



RESOLUCIÓN No. 0195

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 9 de febrero de 2021,

CONSIDERANDO

El oficio 052-GADMT-CPSPSA-2021, del 29 de enero de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, al cual se adjunta el informe 001-CPSPSA-2021, de la sesión del 28 de enero de 2021 en la que se ha procedido al análisis del proyecto de la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal de Tena;

Que, el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7, Facultad normativa, indica que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...);

Que, el artículo 57, del Código *ibídem*, sobre las atribuciones del concejo municipal, menciona que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, artículo 60, del Código *ibídem*, referente a las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que, le corresponde al alcalde o alcaldesa: d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, artículo 322, del COOTAD, manifiesta: Los concejos municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se



proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código ibídem, establece que, los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del COOTAD, indica que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, en el artículo 22, señala: "AGENDA LEGISLATIVA.- El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa Anual de Trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio Web del Municipio";

Que, la Ordenanza ibídem, en su artículo 39, indica como uno de los Deberes y Atribuciones de las Comisiones Permanentes.- Realizar las Agendas Legislativas de Trabajo para su publicación hasta el 30 de enero de cada año;

Que, la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, con la presencia y participación de los señores concejales miembros de la Comisión; y, el aporte de los funcionarios Municipales, involucrados, en la Sesión Ordinaria de la Comisión del 20 de enero de 2021, procedieron al análisis del detalle de ordenanzas para continuar analizando en la Comisión en el año 2021,

RESOLVIÓ

1. Aprobar la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental para el Año 2021, según el detalle constante en el Informe 001-CPSPSA-2021, de la sesión del 28 de enero de 2021.
2. Recomendar al Ejecutivo Cantonal, disponer a los departamentos municipales responsables, que una vez que se cuente con la aprobación del proyecto de Ordenanza para la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el periodo 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural de Cantón Tena; y, el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la Ciudad de Tena 2021-2033, que se viene tratando en la Comisión



Permanente de Planificación y Presupuesto; presenten al señor Alcalde, los proyectos de ordenanzas y/o sus reformas, según corresponda, a partir de lo cual se procederá al respectivo tratamiento en la Comisión.

3. Requerir de la Dirección de Gestión Ambiental, que en referencia a la Ordenanza que Regula y Controla la Contaminación por Ruido Generada por Fuentes Fijas y Móviles en Tena, aprobada en sesiones ordinarias del 24 de octubre de 2005 y 30 de abril de 2006, publicada en el Registro Oficial 318, del 21 de julio de 2006 (vigente), presente un informe en el que se indique si se está ejecutando y si es necesario su actualización; o, de ser el caso si se debe realizar el trámite para su derogatoria.
4. Recomendar al Ejecutivo Cantonal que con el objeto de cumplir con las disposiciones legales establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 76, numeral 7, literal I); y artículo 82; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 60, de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, literales d) y e); artículo 322 y disposiciones General Décimo Sexta y Transitoria Vigésima Segunda, respectivamente, disponer a la Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Dirección de Gestión de Territorio, que previa verificación y análisis con los coordinadores y técnicos de sus Direcciones, conforme las correspondientes observaciones, se remitan los proyectos de ordenanzas para su actualización y/o reformas, así como la codificación de las ordenanzas relacionadas a la misma materia, de la normativa cantonal constante en el Informe 001-CPSPSA-2021, de la sesión del 28 de enero de 2021.

Tena, 23 de febrero de 2021.



[Firma manuscrita]
Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL



Enviado a:
Sr. Alcalde
Señoras y señores Concejales
Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental
Procurador Síndico
Secretaría Técnica de Planificación Cantonal
D. Gestión de Territorio
D. Desarrollo Vial y Obras Públicas
D. Agua Potable y Alcantarillado
D. Gestión Ambiental
D. Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos

